

Huanuco, 16 de Septiembre del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000123-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre de 2026; Informe Legal N° 000379-2026-MDA/OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000867-2026-MDA/GDTI, de fecha 21 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 000801-2026-MDA/SGL, de fecha 20 de agosto del 2026, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley;

N° Expediente: 2026-0008342

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: HQBMHEG



asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 000169-2026-MDA/GM, de fecha 14 de agosto del 2026, resuelve en su Artículo 1°.- Aprobar, el Expediente Técnico de la IOARR denominada *“RENOVACIÓN DE CALZADO O PISTA; EN EL (LA) AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LLICUA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”* con CUI N° 2709666 por el monto de S/. 361,585.59 (Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa (...).

Que, a través del Informe N° 000205-2026-MDA/OPMI, de fecha 18 de agosto del 2026, la Responsable de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite opinión de cierre de brechas de la IOARR denominada *“RENOVACIÓN DE CALZADO O PISTA; EN EL (LA) AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LLICUA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”* con CUI N° 2709666, que se encuentra alineada contemplada en el diagnostico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que contempla el indicador de porcentaje de población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas, cuyo valor porcentual de la brecha es de 36.33 % siendo su inversión de prioridad N° 02 de acuerdo a los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 00680-2026-MDA/OGPP, de fecha 19 de agosto del 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 000440-2026-MDA/OP, de fecha 18 de agosto del 2026, de la Oficina de Presupuesto, que concluye que luego del análisis efectuado al presupuesto de inversiones 2026, se advierte que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la IOARR denominada *“RENOVACIÓN DE CALZADO O PISTA; EN EL (LA) AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LLICUA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”*, con CUI N° 270966 para el año fiscal 2026.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con Informe N° 000687-2026-MDA/GDTI, de fecha 21 de agosto del 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 000801-2026-MDA/SGI, de fecha 20 de agosto del 2026, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, que determina que le corresponde al Concejo Municipal de acuerdo a su competencia determinar el cambio de unidad ejecutora a través de aprobación de la firma y suscripción del Convenio de Coejecución del proyecto de inversión pública con CUI N° 2709666 entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° 000379-2025-MDA/OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera factible la aprobación de suscripción y firma

N° Expediente: 2026-0008342

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: HQBMHEG



del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la ejecución de la IOARR denominada *“RENOVACIÓN DE CALZADO O PISTA; EN EL (LA) AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LLICUA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”*, con CUI N° 2709666, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, con el objetivo de continuar con el Ciclo de Inversiones (Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre) del IOARR denominada *“RENOVACIÓN DE CALZADO O PISTA; EN EL (LA) AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LLICUA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”* con CUI N° 2709666, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Infraestructura; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Infraestructura; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: 2026-0008342

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: HQBMHEG

